

10537

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

105673

CBR/Dt K/agd

3458

11411

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa

DECRETO N°2530P-2025

LAS CONDES, 1 9 AGO 2025

Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal; El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000431, de fecha 21 de julio de 2025; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, de fecha 28 de julio de 2025, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos de fecha 03 de agosto de 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Programa cuenta con un presupuesto específico determinado.
- 2. La necesidad de completar la dotación del personal de la Central de Comunicaciones dispuesto para este año.

DECRETO:

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2025".

	NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
TOTAL	MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA		OPERADOR TELEFÓNICO Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA JUNIOR	05/08/2025	01/09/2025 31/12/2025	\$3.523.672	N°5181

gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; **Ítem 04** Otros Gastos en Personal; Asignación **004** PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N° **001** HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MAJEL KLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

) (

DISTRIBUCIÓN:

Finanzas Oficina de Partes Dirección de Seguridad Pública Interesado

W



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA CBRODEK/agd

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 05 de agosto de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, re	presentada legalmente
por su Administradora Municipal doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA,	
cédula de identidad N° la companya de la companya 	indo Nº 3.400, comuna
de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don MATÍ	AS IGNACIO ÁLVAREZ
ARANDA, cédula de identidad N° Con domicilio en	
ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador d	le los servicios", se ha
acordado lo siguiente:	,

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2025,** el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, para que realice la función de OPERADOR TELEFÓNICO Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA JUNIOR, lo que consiste en la atención, registro y monitoreo de los sistemas de emergencias implementados, con cargo al PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, serán de una renta bruta total de \$3.523.672.- (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS), con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$3.012.740-. (TRES MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas y contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que acredite el avance y cumplimiento de su función, aprobado y certificado por el JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO, o en su defecto por el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Septiembre	\$880.918	\$753.185	
Octubre	\$880.918	\$753.185	
Noviembre	\$880.918	\$753.185	
Diciembre	\$880.918	\$753.185	
MONTO TOTAL	\$3.523.672	\$3.012.740	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, cédula de identidad N° conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, cédula de identidad N° declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros, los que se encuentran en la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N° 1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N° E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata.

SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su función.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato.



Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna

OCTAVO

El **DEPARTAMENTO OPERATIVO** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, entre otras, las siguientes:

- Recibir y atender llamadas de emergencia y no emergencia, identificando y tipificando correctamente los requerimientos de los vecinos.
- Obtener datos pertinentes de los vecinos que llaman, con el fin de proporcionar una respuesta adecuada y eficiente.
- Ingresar información al sistema CAD: Registrar de forma clara y precisa la información recopilada en el sistema de Administración de Despacho (CAD), para garantizar una respuesta adecuada y eficiente.
- Apoyar la atención de sistemas de emergencia: Colaborar en la atención de alarmas domiciliarias, SOSAFE, botones SOS y otros sistemas de emergencia.
- Cláusula de Confidencialidad: El trabajador se compromete a mantener en reserva y confidencialidad toda la información y antecedentes a los que tenga acceso, directa o indirectamente, durante el desarrollo de sus funciones convenidas y acordadas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a no divulgar, compartir ni utilizar dicha información para fines personales o profesionales fuera del ámbito laboral, durante la vigencia del contrato. La violación de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, elevándola a la categoría de obligación esencial, y facultando al empleador para poner término inmediato al contrato por esta causal, sin perjuicio de las acciones legales que el municipio estime pertinentes.



DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de septiembre de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra parte, con a lo menos quince días de anticipación.**

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO

Don MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA, cédula de identidad N° conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N° 21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete, en el caso de no poder cumplir con su función, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al DEPARTAMENTO OPERATIVO, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de sus honorarios, el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª Nº 1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

NAJELTRENE KLEIN MOYA

ADMINISTRADO MUNICIPAL

ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ARANDA R.U.T. N°